

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Jefatural

Lima, 31 de Diciembre del 2008

**Vistos:** el Informe N° 05-2008-CTAS PORCOB-UT-INEN, de la Encargada de Cuentas por Cobrar de fecha 30 de Diciembre de 2008, y Memorandum N° 655- OCF-INEN-2008, emitido por el Director de la Oficina de Contabilidad y Finanzas.

**CONSIDERANDO:**

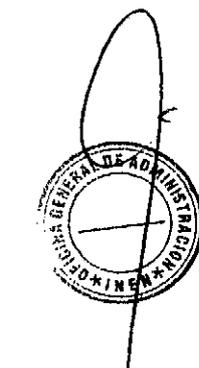
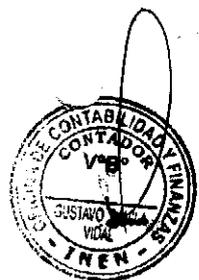
Que mediante Resolución de Contaduría Pública de la Nación N° 067-97 EF/93.01 de fecha 29 de Diciembre de 1997, se aprobó el compendio de la Normatividad Contable, el cual incluye el "Instructivo N° 3 Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables para las Entidades del Sector Publico.",

Que, la Jefatura de Integración Contable ha visado el anexo N° 001 por el monto exigible por cada deuda que no supera una remuneración mínima vital mensual emitida a las diversas compañías las que se encuentran debidamente provisionadas;

Que, mediante facturas enviadas a las diversas compañías se sustenta la existencia de dichas deudas a nuestra institución la cual se encuentra pendiente de pago,

Que, con Resolución Administrativa N° 104-2007-OGA-INEN, de fecha 28 12/2007, emitida por la Oficina General de Administración, se aprueba la Directiva N° 002-2007-OGA-INEN, "Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables".

Que, siendo necesario realizar el tratamiento contable pertinente de las Cuentas de Cobranza Dudosa al Ejercicio 2008, entre las que se encuentran las facturas antes referidas en el anexo N° 001, cabe proceder al Castigo Directo y su traslado a la Cuenta de Orden correspondiente a fin de uniformizar y presentar un balance real,



Estando con el visto bueno de la Unidad de Tesorería, Unidad de Integración Contable y las visaciones de la Oficina General de Administración, Oficina de Contabilidad y Finanzas, y Oficina de Asesora Jurídica,

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 086-2007-MINSA y el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Autorizar el Castigo Directo de las Cuentas Incobrables, por S/2,073.56 Nuevos Soles ( DOS MIL SETENTITRES y 56/100 NUEVOS SOLES) según anexo N° 001 que forma parte de la presente Resolución, monto exigible por cada deuda y que no supera una remuneración mínima vital mensual, la cual se controlara a través de las Cuentas de Orden 05.07 Documentos y Valores en Cobranza Entregados, y 06.07 Control de Documentos y Valores en Cobranza Entregados.

**Artículo Segundo.-** La Oficina de Contabilidad y Finanzas se encargará de efectuar el tratamiento contable del Castigo Directo, así como de promover las acciones relacionadas al procedimiento de cobranza correspondiente, conforme lo establece el "Instructivo N° 3 Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables para las entidades del Sector Publico" y la Resolución Administrativa N° 104-2007-OGA-INEN , que aprueba la Directiva N° 002 - 2007-OGA-INEN, "Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables" para el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

  
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas  
Dr. Carlos Vallujas Sologuren  
Jefe Institucional

